

DECRETO N°: 1500
TEMUCO: 11 ABR. 2025

VISTOS:

1. El contrato "Suministro Vulcanización para Vehículos del Parque Automotriz, Municipalidad de Temuco". celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Cruz y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 31 de marzo del año 2025.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Vulcanización para Vehículos del Parque Automotriz, Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Cruz y Compañía Limitada, rol único tributario N° 85.184.600-K, por escritura pública de fecha 31 de marzo del año 2025.
2. Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora los valores indicados en Decreto Alcaldicio N° 157 de fecha 06 de marzo de 2025.
3. El contrato tendrá una vigencia de 02 años contados desde la fecha del presente contrato, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Proveedorora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3082298

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1723 /2025

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2025

**CONTRATO DE SUMINISTRO VULCANIZACION PARA VEHÍCULOS
 DEL PARQUE AUTOMOTRIZ, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

SOCIEDAD CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Marzo del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario número ochenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos guión K, representada por don **LUIS FERNANDO ACUÑA RAMÍREZ**, chileno,

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Prieto Sur número novecientos dos, de la comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil doscientos setenta y ocho de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro se aprobaron las Bases

4394

Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número cuatrocientos cuatro guión dos mil veinticuatro: "Contrato de Suministro Vulcanización para Vehículos del Parque Automotriz, Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento cincuenta y siete de fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco, la propuesta pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Sociedad Cruz y Compañía Limitada. Los Decretos Alcaldicios mencionados se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro Vulcanización para Vehículos del Parque Automotriz, Municipalidad de Temuco", el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuatrocientos cuatro guión dos mil veinticuatro. **TERCERO:** La calidad y características del material con que la Sociedad Cruz y Compañía Limitada se obliga a dar cumplimiento al presente contrato, se ajustará estrictamente a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública Número cuatrocientos cuatro guión dos mil veinticuatro: "Contrato de Suministro Vulcanización para Vehículos del Parque Automotriz, Municipalidad de Temuco". entienden formar parte integrante del presente instrumento. **CUARTO:** Los precios que la Municipalidad de Temuco pagará serán los indicados en Decreto Alcaldicio número ciento cincuenta y siete, ya singularizado, valores, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco pagará el suministro y vulcanización contratado, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, previa presentación de las facturas respectivas, debidamente visadas por la Unidad Técnica, en la forma indicada en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas. **QUINTO:** La Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la prestación del servicio, como en su relación con el personal

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **SEXTO:** El contrato tendrá una vigencia de dos años contados desde la fecha del Decreto que apruebe el presente contrato, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo, por razones de buen servicio y previo acuerdo favorable del Comité de Propuestas. **SÉPTIMO:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Prestadora hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos dos cero uno uno guion ocho, del Banco de Chile, con fecha de emisión el día once de marzo del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintisiete, por un monto de cuatro millones ochocientos mil pesos. **OCTAVO:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los antecedentes que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la garantía individualizada en la cláusula precedente. **NOVENO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo veintisiete punto uno de las Bases Administrativas conforme al detalle y monto señalado en la citada disposición. **DÉCIMO:** las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **LUIS FERNANDO ACUÑA RAMÍREZ**, para actuar en representación de la Sociedad Cruz y Compañía Limitada, consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco ante la Notario Público de Los Ángeles doña María Antonieta

Carrillo Flores, anotada en el Repertorio bajo el número seiscientos sesenta y cuatro correspondiente al año dos mil veinticinco. **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento. **DÉCIMO TERCERO:** Los gastos notariales que deriven del otorgamiento del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil setecientos veintitres.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LUIS FERNANDO ACUÑA RAMÍREZ
En Rep. SOCIEDAD CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 ABR 2025

